



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



LEY MUNICIPAL No. 492/2025

## APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA- GESTIÓN 2025

*Marcos Choquetiella Tito.*

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal ha sancionado.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Para el cumplimiento de objetivos, el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, se rige por su Plan operativo anual POA y el presupuesto aprobado para la gestión, así mismo en lo correspondiente a los salarios del personal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, se rige por la escala salarial aprobado para la gestión correspondiente, en la presente gestión 2025, el Gobierno Nacional a través del D.S. 5383 sancionado en fecha 01 de mayo de la gestión 2025, ha dispuesto de manera imperativa el incremento al Salario Mínimo Nacional (SMN) por lo que en el cumplimiento del D.S. mencionado y los objetivos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, existe la necesidad de aprobar la escala salarial para la gestión 2025, y su posterior validación por el ente rector a objeto de su aplicación en la presente gestión.

### FUNDAMENTOS LEGALES

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). *I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA. *I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes Numerales: 1. Para las entidades territoriales autónomas departamentales y regionales, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento el quince por ciento (15%) sobre el total de ingresos provenientes de regalías departamentales, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados. 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria. 3. Los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos. 4. Los Gobiernos autónomos municipales podrán financiar ítems en salud garantizando su sostenibilidad financiera; la escala salarial respectiva debe ser aprobada por el ministerio correspondiente.*

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 [municipalchallapataconcejo@gmail.com](mailto:municipalchallapataconcejo@gmail.com)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL D.S. 26115 DE 16 DE MARZO DE 2001

ARTICULO 1. (FINALIDAD DE LAS NORMAS BÁSICAS).- *Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, su aplicación se orienta a mejorar la gestión de personal articulando las cualidades y calificaciones del personal, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidad específica de cada puesto de trabajo necesario, la remuneración debe ser fijada en función al valor del puesto.*

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. *El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.*

III. *El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del 8 presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.*

LEY FINANCIAL - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - Gestión 2013, 12 de diciembre de 2012

Artículo 10°. - *(Escala salarial de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas) I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 49.

II. *La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.*

Artículo 298. I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:


22. *Política económica y planificación nacional., Siendo el nivel central el estado quien determinara mediante Decreto Supremo un incremento salarial para cada gestión fiscal y define los parámetros generales.*

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 042 de 5 de febrero de 2020, *Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales del Sector Público, art. 10 (ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS) las entidades territoriales autónomas y universidades públicas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobados por la instancia correspondiente, en el marco del Art. 10 de la Ley 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para a la gestión en curso.*

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025, Ley 1613, aprobado por haber transcurrido más de 60 días a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 6. (INCREMENTO DE SERVICIOS PERSONALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) *Se faculta a las entidades Territoriales Autónomas efectuar modificaciones*

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 [municipalchallapataconcejo@gmail.com](mailto:municipalchallapataconcejo@gmail.com)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



presupuestarias que incrementen el gasto total del grupo 10000 "Servicios Personales", dentro de los límites de gastos establecidos en la normativa vigente.

DECRETO SUPREMO No. 5383 de 01 de mayo de 2025.

*Art. 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL) El monto determinado para el salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado es de bs. 2.750.- (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación a lo establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.*

## FUNDAMENTACIÓN Y ANÁLISIS. -

Que, en la fecha mediante nota de cortesía, la Máxima Autoridad Ejecutiva remite a consideración del Órgano Legislativo Municipal, solicitud de aprobación de la escala salarial correspondiente a la gestión 2025, en cumplimiento con los lineamientos del Gobierno Nacional en lo referente a los emolumentos de los servidores públicos de Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, para su posterior validación por parte del ministerio rector, solicitando en definitiva se proceda a la aprobación de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, adjunta a dicho efecto, informe técnico, informe económico financiero y Legal y otras documentos pertinentes, referente a lo solicitado.

Que en Informe Técnico CITE:G.A.M.CH. /U.RR.HH.No. 012/2025 de 29 de mayo de 2025, emitido por el Lic. David Hualca Quispe, RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DEL G.A.M.CH., solicitan la aprobación de la escala salarial para la gestión 2025, con el argumento de que, en fecha 01 de mayo de 2025, el Gobierno Nacional, ha emitido el D.S. 5383, que dispone que dispone el incremento salarial, más propiamente el incremento del Salario Mínimo Nacional (SMN), siendo necesario el ajuste en la escala salarial del G.A.M.Ch., para la presente gestión 2025 conforme a los lineamientos dispuestos por el órgano rector, manifestando así mismo que en el marco de la normativa legal vigente, solicitando en definitiva se envíe al H. Concejo Municipal, la respectiva solicitud de aprobación de la escala salarial para la gestión 2025.

Que, del informe legal, emitido por el Abg. Iver Soto Burgos, Director Jurídico de. G.A.M.CH. DIR. JUR. CITE N° 89/2025, de fecha 04 de junio de 2025, manifiesta que el municipio de Challapata para el incremento del Salario Mínimo Nacional (SMN) conforme a lo dispuesto por el art. 7 del D.S. 5383, requiere que la escala salarial debe estar aprobado por el H. Concejo Municipal y validado por el órgano rector para su aplicación en la gestión presente, conforme a los lineamientos establecidos por el del Gobierno Central, manifiesta que en este sentido se ha procedido un ajuste presupuestario en el marco del D.S. 5383 y a la política del Gobierno central en la materia, recomendando que en base a la normativa citada se solicite al Órgano Legislativo Municipal la aprobación de la escala salarial del G.A.M.Ch., a través de la emisión de una Ley Municipal, que apruebe lo solicitado

Que, el informe financiero emitido por el Ing. Iván Averanga Bravo, Director Administrativo y Financiero CITE DAFT 044/2025 de fecha 02 de junio de 2025, solicita en definitiva dar viabilidad el incremento a la escala salarial y remitir ante el Órgano Legislativo Municipal, solicitando emita Ley Municipal de aprobación de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata correspondiente a la gestión 2025.

Que, existiendo la necesidad de la aprobación de la escala salarial de la gestión 2025, corresponde su aprobación por lo que, en virtud de los antecedentes y la normativa descrita supra en ejercicio de la Autonomía Municipal y la facultad legislativa, valoración técnica, legal y financiera, previa a su





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



consideración en grande, detalle y revisión, así como el informe de la comisión correspondiente, en cumplimiento de las normativas descritas y cumplimiento de formalidades por mayoría absoluta se emite la correspondiente Ley Municipal.

**POR TANTO: EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES.**

**DECRETA:**

LEY MUNICIPAL No. 492/2025

**“APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA GESTIÓN 2025”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, correspondiente a la gestión 2025, siendo su aplicación retroactiva al mes de enero de la presente gestión, conforme al siguiente detalle:

No. Ítems: 48, distribuidos en 11 niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 216.131,00 y un costo anual de 2.593,572,00, conforme a escala salarial anexo:

ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA GESTION 2025					
(Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD	: 1404	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA			
FUENTE	: 41	TRANSFERENCIAS TGN			
ORG. FIN.	: 113	TESORO GENERAL DE LA NACION - COPARTICIPACION TRIBUTARIA			
CATEGORIA	NIVEL ESCALA SALARIAL	CARGO	NÚMERO DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
DENOMINACION DEL CARGO					
SUPERIOR	1	Alcalde	1	8,777.00	8,777.00
EJECUTIVO	3	Secretario Municipal	4	6,912.00	27,648.00
	4	Director	5	5,925.00	29,625.00
OPERATIVO	5	Sub alcalde, Responsable, Asesor Legal, y Contador	17	4,608.00	78,336.00
	6	Tecnico Fiscal	1	4,000.00	4,000.00
	7	Tecnico, Encargado de Area, Cajera, Chofer, Trabajador Social, Intendente.	11	3,840.00	42,240.00
	9	Tecnico de Unidad	1	3,292.00	3,292.00
	10	Secretaria	1	2,963.00	2,963.00
	11	Encargado, Chofer Sub Alcaldía, Portero	7	2,750.00	19,250.00
<b>TOTAL NUMERO DE ÍTEMS</b>			<b>48</b>		
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>					<b>216,131.00</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					<b>2,593,572.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal, para fines constitucionales.





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**ARTICULO TERCERO:** Conforme a la normativa legal vigente, remítase la presente Ley Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), y al ministerio de económica y finanzas publicas y vice ministerio del trabajo.

Es dado en la sala de sesiones del H. Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los doce dias del mes de junio de dos mil veinticinco años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Rubén Carlos Condori Quespe  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA



  
Lic. Karla P. Lopez Patzi  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

  
Francisco Huayta Zeballos  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

  
María del Carmen Torres Cruz  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. ABAROA ORURO - BOLIVIA




## LEY MUNICIPAL N° 492/2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la presente disposición que antecede. Por Tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los Trece días del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Marcos Choquetiella Tito  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVALARA ORURO-BOLIVIA

La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su publicación en la mesa de partes del GAM Challapata

  
SECRETARÍA RECEPCIONISTA  
G.A.M. DE CHALLAPATA  
PROV. AVALARA ORURO-BOLIVIA